



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:
Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:
COT-038-2018 – 13 de noviembre de 2018

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la trigésima quinta sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

Información reservada

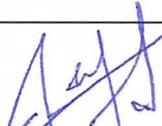
La información testada e identificada con el número **7** es reservada en términos de los artículos 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y con los artículos 3, fracción XI, 124 y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que se trata de información a la que sólo los agentes Económicos con interés jurídico en el procedimiento pueden tener acceso, en virtud de que forma parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos y no ha sido adoptada la decisión definitiva.

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

Periodo de reserva: 2 años.

Páginas que contienen información clasificada:
3-12.


Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico


Karla Moctezuma Bautista.
Directora de Acuerdos.

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

**35ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA
EL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Alejandra Palacios Prieto (APP): Buenos días, hoy es veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho, celebramos la sesión ordinaria número treinta y cinco del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Antes de iniciar debo señalar que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de internet de la Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El día de hoy en este Pleno número treinta y cinco, estamos presentes todos los Comisionados. Nos acompaña el Secretario Técnico.

El orden del día de la sesión de hoy fue circulado con anterioridad, todos la recibieron y, dado que todos tenemos conocimiento de la misma, no voy a dar lectura; pero si voy a preguntar si todos están de acuerdo con el orden del día.

¿Todos de acuerdo?

Comisionada Hernández.

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): Sí, gracias.

Solo pediría modificar el asunto general antes del... en cualquier momento antes del análisis del séptimo [punto del Orden del Día], por favor.

APP: Sí Comisionada. Gracias.

El asunto general es una solicitud de calificación de excusa presentada por la Comisionada Hernández para conocer del expediente IO-005-2015, y antes de eso estaba en la agenda justamente la presentación, discusión y, en su caso, determinación sobre el dictamen sometido a consideración del Pleno por la Autoridad Investigadora de este expediente.

Entonces, voy a cambiar el orden de los dos [puntos] ¿si están de acuerdo?

Todos de acuerdo, muy bien.

Entonces iniciamos el desahogo de la agenda.

El primer punto es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las actas correspondientes a la 3° sesión extraordinaria, así como las sesiones 32° y 33° ordinarias del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica, celebradas los días cuatro, seis y doce de septiembre de dos mil dieciocho, respectivamente.

Como son varias actas voy a ir una por una.

Entonces, respecto a la 3° sesión extraordinaria que se celebró el cuatro de septiembre de dos mil dieciocho ¿alguien tiene comentarios sobre el acta?

No hay comentarios, los Comisionados presentes en esa sesión ¿quién estaría a favor de aprobar esa acta?

Por unanimidad de votos de los Comisionados presentes, Secretario Técnico queda autorizada esa acta de esa 3° sesión extraordinaria.

También está sobre la mesa la aprobación del acta número, del acta correspondiente a la sesión número 32° del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, esta sesión se celebró el seis de septiembre del dos mil dieciocho.

¿Alguien tiene comentarios sobre el contenido de esta acta?

Pregunto, de los Comisionados que estuvieron presentes en esa sesión, la treinta y dos del seis de septiembre de dos mil dieciocho ¿quién estaría a favor de la aprobación del acta?

Por unanimidad de votos Secretario Técnico de los Comisionados presentes en esa sesión, queda autorizada el acta correspondiente a la sesión número treinta y dos del Pleno de esta Comisión.

También se somete a consideración de nosotros la aprobación del acta correspondiente a la sesión número 33° ordinaria del Pleno de esta Comisión. Esta sesión se celebró el doce de septiembre de dos mil dieciocho.

¿Alguien tiene comentarios sobre esta acta?

No hay comentarios sobre esta acta.

Pregunto, de los Comisionados que estuvieron presentes en esa sesión del doce de septiembre de dos mil dieciocho ¿quién estaría a favor de aprobar el contenido del acta?

Por unanimidad de votos Secretario Técnico queda autorizada esta acta.

Con esto damos por terminado el primer punto y digo, en resumidas cuentas, las tres actas que se sometieron a consideración quedan aprobadas por unanimidad [de votos].

El segundo punto en el orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Organización Soriana, S.A.B. de C.V., CCM SOR, S.A. de C.V., Inmobiliaria Gleznova, S.A. de C.V. y otro. Es el asunto CNT-091-2018.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente Martín Moguel Gloria.

Martín Moguel Gloria (MMG): Muchas gracias Comisionada Presidenta.

Circulé con anterioridad el proyecto a este Pleno, el proyecto de resolución, por lo tanto, me limito a resaltar lo que considero más importante del proyecto.

El veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, Organización Soriana, S.A.B. de C.V. en lo sucesivo "Soriana"; CCM SOR, S.A. de C.V.; Inmobiliaria Gleznova, S.A. de C.V., e IQ Real Estate, S.A. de C.V., notificaron a la Comisión una concentración con el objeto de dar cumplimiento a las condiciones que este Pleno impuso a Soriana en la resolución del cinco de octubre de dos mil quince, en el expediente CNT-021-2015, en lo sucesivo la "Resolución".

Posteriormente se aclaró que la denominación correcta del comprador es la de QRD Realestate, S.A. de C.V. en lo sucesivo "IQ RE".

La transacción notificada consiste en la adquisición, por parte de IQ RE, de [REDACTED] propiedad de Soriana ubicada en [REDACTED]

La operación no incluye cláusula de no competencia.

Soriana es una sociedad pública mexicana que opera varios formatos de Tiendas de Autoservicio bajo esquemas de menudeo, medio mayoreo y mayoreo.

IQ RE es una sociedad mexicana que se dedica a planear, diseñar, desarrollar y arrendar espacios comerciales a través de plazas o centros comerciales.

Esta concentración se analiza en el contexto y en el marco jurídico de la Resolución; es decir, la presente operación debe restituir las condiciones existentes en el

Eliminado: 7 Palabras.

mercado, porque se identificaron riesgos a la competencia económica y libre concurrencia.

Los notificantes señalan y cito textualmente “

B

”. Aquí termina la cita.

Adicionalmente, los notificantes consideran que no hay problemas de competencia al no haber traslape con las actividades del comprador.

En la Resolución se estableció objetar la concentración en los términos que fue presentada. En algunos de los mercados relevantes identificados la concentración podría tener efectos contrarios al proceso de competencia. Por lo que Soriana consolidaría o acrecentaría su poder de mercado.

La concentración podría sujetarse al cumplimiento de ciertas condiciones que corregirían de forma estructural los riesgos identificados.

Se otorgó la posibilidad a Soriana de que algunas tiendas no formaran parte de la transacción, o las que adquiriera debería venderlas posteriormente.

Por escrito de **B**, Soriana y los demás agentes económicos que participan en la concentración aceptaron las condiciones impuestas por la Comisión.

En la Resolución se determinó que la compra de ciertas tiendas de autoservicio por parte de Soriana que debe vender, se sujetarían al procedimiento preventivo de concentraciones y expresamente se dijo en la Resolución que, el eventual comprador debería ser independiente y autónomo de Soriana y tener la capacidad y medios de mantenerse como un competidor viable y efectivo de Soriana, y que tenga la intención y capacidad, incluyendo capacidad gerencial, operacional, técnica y financiera para competir efectivamente en el mercado de tiendas de autoservicios a través de formatos tipo Hiper y megamercados, supermercados y bodegas.

En este sentido, la operación notificada no cumple con las condiciones establecidas en la Resolución, ya que el comprador pretende **B**, por lo que no tiene la intención y capacidad de competir efectivamente con Soriana en el mercado de tiendas de autoservicio, y tampoco tiene la capacidad y medios para mantenerse como un competidor viable y efectivo de Soriana. Además, de

Eliminado: 7 Renglones y 21 palabras.

realizarse la transacción en los términos propuestos IQ RE [REDACTED] B
[REDACTED], y [REDACTED] B
[REDACTED] B, y esta Comisión además, no podría imponer a IQ RE [REDACTED] B
[REDACTED] B, pues IQ RE no está obligado por la Resolución.

Respecto a las manifestaciones de los notificantes que la operación no dañaría, limitaría o impediría la competencia y libre concurrencia porque no hay traslape, es tergiversar los hechos, toda vez que los notificantes pretenden desconocer las condiciones de la Resolución para luego argumentar que no hay traslape y, por tanto, no hay afectación a la competencia económica.

Los promoventes pretenden ignorar que el propósito de las condiciones es un remedio estructural para restablecer las condiciones de competencia existentes antes de la concentración.

Lo mismo se puede predicar sobre su argumento de que no le fueron notificados los riesgos que tendría la operación.

Finalmente, se contesta en el proyecto de resolución los argumentos de Soriana en el sentido de la imposibilidad que tienen de cumplir con el programa de desinversión en el que resaltó a este Pleno que, Soriana pretende desconocer las obligaciones que asumió ante esta autoridad y pretende dejar intocada la concentración que ya realizaron, pero sin cumplir con las condiciones que aceptaron, lo que a mi juicio es improcedente.

Por lo tanto, el proyecto es en el sentido de objetar la concentración. Gracias.

APP: Muchas gracias Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

No hay comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de votar en términos de la ponencia en el sentido de que... de objetar la concentración?

Por unanimidad de votos Secretario Técnico queda objetada esta concentración la CNT-091-2018.

El siguiente punto en el orden del día...

Pasamos al tercer punto del orden del día, es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre [REDACTED] B
[REDACTED] B. Asunto CNT-127-2018.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente Alejandro Faya Rodríguez.

Eliminado: 37 Palabras.

Alejandro Faya Rodríguez (AFR): Gracias Comisionada Presidente.

Voy a ser muy breve, efectivamente es una transacción que involucra a las partes

[REDACTED] B

[REDACTED] B

[REDACTED] B B

Y del análisis se identifican que,

[REDACTED] B

También los notificantes manifestaron que

[REDACTED] B B

, se considera que esta operación tiene pocas probabilidades de afectar la competencia.

APP: Gracias Comisionado Faya.

¿Alguien tiene comentarios?

No hay comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de la autorización de esta transacción en los términos presentados por el Ponente?

Aquí hay unanimidad de votos de autorización Secretario Técnico.

Pasamos al siguiente punto del orden del día, presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre JDA Overseas Holdings LLC, Sunpower

Eliminado: 2 Párrafos, 13 renglones y 22 palabras.

Systems Mexico, S. de R.L. de C.V., Sunpower Assetco, LLC y otros. Es el asunto CNT-135-2018.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente Eduardo Martínez Chombo.

Eduardo Martínez Chombo (EMC): Muchas Gracias.

La descripción notificación, de la operación notificada es Atlas Renewable Energy México, S. de R.L. de C.V., en adelante “Atlas México”; y Atlas Renewable Energy Servicios, S. de R.L. de C.V., en adelante “Atlas Servicios”; adquirirán acciones representativas de un grupo sociedades en adelante las “Sociedades Objeto”, propiedad de JDA Overseas Holdings LLC, en adelante “JDA”; SunPower Systems Mexico, S. de R.L. de C.V., en adelante “Sunpower Systems”; y SunPower Assetco LLC, en adelante “Sunpower Assetco”.

La operación notificada no cuenta con cláusulas de no competir y fue notificada por actualizar la fracción III, del artículo 86 de la Ley [Federal] de Competencia [Económica].

Describiendo a las partes, Actis GP es una sociedad británica, administradora ^B fondos de inversión.

Además,

^B

^B

^B

Atlas México es una sociedad mexicana, dedicada al desarrollo de proyectos de energía. Además, ^R Atlas Servicios, sociedad mexicana que presta servicios administrativos a Atlas México.

Por la parte de los vendedores, SunPower Corporation (“Sunpower”) es una sociedad pública estadounidense, dedicada al diseño y manufactura de celdas fotovoltaicas. Además, es propietaria directa o indirecta de JDA y Sunpower Assetco, sociedades estadounidenses, tenedoras de acciones; y de Sunpower Systems, sociedad mexicana, dedicada al desarrollo, producción y comercialización de productos relacionados con paneles fotovoltaicos y energía solar.

El objeto de la operación son las Sociedades Objeto que son ^B sociedades mexicanas. Cada sociedad está desarrollando un proyecto de generación de energía eléctrica, los cuales tienen como energético primario la luz solar.

Ya pasando al análisis de la concentración, en México ^B

^B Por su parte, las Sociedades Objeto participan en la generación de energía eléctrica, mediante ^B proyectos. Por ello, ^B y las Sociedades Objeto coinciden en la generación de energía eléctrica dentro del territorio nacional.

Eliminado: 3 renglones y 34 palabras.

Así, [B] tiene [B] proyectos, ubicados en [B]
[B]. Cabe señalar que algunos de ellos están en etapa de desarrollo. Estos proyectos tienen permisos para operar bajo las modalidades de autoabastecimiento, generación, productor independiente de energía, exportación e importación.

Por su parte, las Sociedades Objeto tienen [B] proyectos, ubicados en [B]
[B]

Bajo diferentes escenarios analizados referente a [B]
[B] [B] [B] no se encuentran [B]
[B] como para considerar que posiblemente existen riesgos de que la operación tenga por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre competencia o la competencia económica.

Por lo que mi propuesta al Pleno es autorizar la operación. Gracias.

APP: Gracias Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

No hay comentarios.

Pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar esta transacción en los términos presentados por el Ponente?

Secretario Técnico por unanimidad de votos queda autorizada esta transacción.

Vamos al siguiente punto del orden del día, es la presentación, discusión y, en su caso, resolución respecto de los documentos de un concurso público cuyo objeto es

[B]
7

[B] Es el asunto LI-009-2018.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente Alejandro Faya Rodríguez.

AFR: Gracias Comisionada Presidente.

En efecto este análisis tiene que ver con los documentos de un concurso público cuyo objeto es

[B]
7

Eliminado: 7 Renglones y 60 palabras.

7

En términos generales, las principales disposiciones del Concurso contienen elementos compatibles con la dinámica de competencia, pero también se identifican algunos espacios de mejora que están señalados en el proyecto de resolución que circulé ante ustedes y voy a obviar la descripción, únicamente me limito a señalar que hay ajustes en rubros relativos a

7

7, entre otros, son aspectos ninguno de ellos lo calificaría como demasiado trascendente, pero todos ellos en conjunto nos ayudan a tener un mejor diseño para que el Concurso sea más concurrido.

En lo que se refiere a

7

Por otro lado,

7

7

7

En concreto,

7

7

Eliminado: 3 Párrafos, 15 renglones y 44 palabras.

Entonces, además de los ajustes de mejora que estaríamos solicitando a los documentos del Concurso, se establecería que es necesario que la COFECE participe en la emisión de opinión favorable sobre los participantes en el Concurso.

Muchísimas gracias.

APP: Gracias Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

No hay comentarios.

¿Quién estaría a favor de, en este caso emitir la resolución respecto de este Concurso público en términos de las mejorías o áreas de oportunidad que tiene el documento, así como de solicitar que los que quieran participar vengan a esta Comisión a solicitar opinión favorable?

¿Alguien tiene comentarios sobre la propuesta del Comisionado?

No hay comentarios.

Entonces, como comenté ¿quién estaría a favor de la aprobación de la resolución en los términos presentados por el Ponente?

Aquí hay unanimidad de votos.

Vamos al siguiente punto del orden del día, presentación, discusión y, en su caso, resolución respecto de los documentos un concurso público cuyo objeto es

7

7

7

[Es el asunto LI-010-2018].

Le cedo la palabra al Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras.

José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC): Muchas gracias Comisionada Presidente.

El solicitante

7

7

El objeto del concurso

7

7

Eliminado: 7 Renglones y 26 palabras.

7

7

7

7

7

7

7

7

7

7

7

Eliminado: 8 Párrafos.

7 7

7 7

7

Finalmente, 7

APP: Gracias Comisionado.

Como lo señala, hace varias recomendaciones con respecto a los documentos del Concurso, y también, solicita o propone que esta Comisión emita opinión favorable a los participantes.

Pregunto ¿si alguien tiene comentarios sobre este proyecto?

Nadie tiene comentarios.

Entonces pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar la resolución respecto a estos documentos del Concurso público 7 como lo ha señalado el Ponente?

Por unanimidad de votos.

Voy a... en este momento pasar al siguiente punto del orden del día que tiene que ver con el asunto IO-005-2015.

Antes voy a solicitarle a la Comisionada Hernández que nos comente sobre su solicitud de calificación de excusa que ella presentó el veintiuno de septiembre de este año en curso para conocer justamente de este expediente IO-005-2015.

Eliminado: 3 Párrafos, 1 renglón y 19 palabras.

Le cedo la palabra Comisionada.

BGHR: Muchas gracias.

Bueno, la solicitud de excusa la presenté con relación al último asunto del orden del día de hoy, el expediente IO-005-2015, toda vez que... con fundamento en el artículo 24 de fracción IV Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que del cuatro de agosto de dos mil quince al veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, me desempeñé como Directora General, Titular de la Oficina de Coordinación dependiente de la Autoridad Investigadora, y en ese desempeño existe evidencia que tuve a mi cargo la revisión del análisis económico de diversas constancias que integran en el expediente, que vienen relacionadas en el escrito presentado.

Y, a fin de que ustedes determinen si hay alguna..., si es suficiente para actualizar la fracción IV del artículo 24 [de la Ley Federal de Competencia Económica] tomando en cuenta la autonomía de la que está dotada la Autoridad Investigadora, someto a su consideración la excusa. Gracias.

APP: Gracias Comisionada.

La Comisionada está saliendo de la sala.

Ya salió de la sala.

Pregunto ¿si alguien tiene comentarios sobre esta calificación de excusa presentada por la Comisionada Hernández?

No, no hay comentarios.

Comisionados les pregunto ¿si alguien está a favor de calificar esta excusa como procedente?

Secretario Técnico, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes, queda autorizada esta excusa de la Comisionada.

Entonces, voy a pasar al siguiente punto del orden del día, justamente es el tratamiento de este asunto, dado que la Comisionada está afuera pues aprovechamos que no está en la sala justamente para tratar el tema.

El siguiente punto en el orden del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la propuesta de compromisos presentada en términos del artículo 100 de la Ley Federal de Competencia Económica, en relación con la investigación por la probable comisión de prácticas monopólicas relativas en el mercado de producción y promoción de espectáculos en vivo; operación y administración de centros para espectáculos en vivo; y distribución y comercialización automatizada

de boletos. Es el asunto IO-005-2015, y le cedo la palabra al Comisionado Ponente Eduardo Martínez chombo.

EMC: Muchas gracias.

Primero como antecedentes, el diecisiete de diciembre de dos mil quince, la Autoridad Investigadora emitió el acuerdo de inicio de la investigación de oficio concerniente al expediente, en relación con la investigación por la probable comisión de prácticas monopólicas relativas, en el mercado de producción y promoción de espectáculos en vivo; operación y administración de centros para espectáculos en vivo; y distribución y comercialización automatizada de boletos, en adelante “Mercado Investigado”.

El ocho de agosto de dos mil dieciocho, se presentó a la Comisión el escrito, en adelante “Solicitud”, mediante el cual Corporación Interamericana S.A. de C.V., en adelante “CIE”; Ocesa Entretenimiento, S.A. de C.V., en adelante “OCESA”; Venta de Boletos por Computadora, S.A. de C.V., en adelante “VBC”; ETK Boletos, S.A. de C.V., en adelante “ETK”; Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V., en adelante “Operadora”; e Inmobiliaria de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V., en adelante “ICESA”, en adelante en conjunto los “Solicitantes”, manifestaron su voluntad de acogerse al beneficio de dispensa previsto en los artículos 100, 101 y 102, y demás aplicables de la Ley Federal de Competencia Económica.

El once de septiembre de dos mil dieciocho, se presentó el Dictamen [de opinión] al Pleno por parte de la Autoridad Investigadora, a través del cual consideró que la solicitud de dispensa o reducción del importe de las multas que fue formulada por los Solicitantes era procedente y que, sujeto a las consideraciones expuestas por la Autoridad Investigadora en el Dictamen, con excepción de la propuesta de Esquema de Incentivos, los compromisos ofrecidos por los Solicitantes se podrían considerar como jurídica y económicamente viables e idóneos para llevar a cabo una posible práctica monopólica relativa en el Mercado Investigado.

Ya pasando a la discusión general sobre los Compromisos presentados por los Solicitantes, como se identificó... como se identifica en el Acuerdo de Inicio de la Investigación, la Autoridad Investigadora determinó que existían indicios de la existencia de posibles conductas relacionadas con el establecimiento de exclusividades que es referente a la fracción IV, del artículo 10 de la Ley [Federal de Competencia Económica] anterior o artículo 56 de la nueva [Ley Federal de Competencia Económica]. También, indicios de negativa de trato de acuerdo a la fracción V, artículo 10 de la Ley [Federal de Competencia Económica] anterior o 56 de la nueva [Ley Federal de Competencia Económica], e incremento de los costos u obstaculización del proceso productivo o reducción de la demanda que enfrentan otro u otros Agentes Económicos que es la fracción XV (sic) [XI] [del artículo 10 de la Ley [Federal de Competencia Económica] anterior o 56 de la nueva Ley [Federal de Competencia Económica]; que podrían estar siendo cometidas por CIE, a través

de diversas subsidiarias, quien podría tener poder sustancial y estar desplazando indebidamente a otros agentes económicos, impidiendo sustancialmente su acceso o estableciendo ventajas exclusivas a favor de uno a varios agentes económicos en el Mercado Investigado.

En particular, de acuerdo al Dictamen de Opinión, la Autoridad Investigadora observó que VBC y ETK celebraron contratos con Promotores y Operadores de Inmueble, en ambos casos, terceros ajenos a Grupo CIE en los que se estableció que VBC o ETK, según corresponda, sería el único prestador del Servicio de Boletaje para todos los eventos que lleven a cabo en los inmuebles o que promuevan. En dichos contratos, se establecieron penas convencionales y otras cláusulas para reforzar el cumplimiento de la obligación.

El acuerdo de Inicio y las subsecuentes acciones tomadas por la Autoridad Investigadora es lo que detona la presentación de la solicitud de despena o reducción del importe de multas por parte de los Solicitantes, la cual incluye la propuesta de compromisos que se analiza.

Cávese notar que el análisis se centra en la evaluación de la viabilidad e idoneidad de los compromisos propuestos para restaurar las condiciones de competencia en el Mercado Investigado, afectadas por la práctica monopólica relativa identificada por la Autoridad Investigadora.

Con base en la posible conducta identificada y el sentido de los compromisos propuesto por los Solicitantes, identificó que existen varios elementos de la propuesta de los compromisos que consideró no contribuyen a la eliminación de los riesgos de la posible conducta o bien que mantienen el riesgo de incurrir en el mismo resultado que se trata de evitar.

Paso ahora a la descripción de los Compromisos... la descripción general de los Compromisos ofrecidos por los Solicitantes... de acuerdo con los Solicitantes, la propuesta de Compromisos surge de las preocupaciones en materia de competencia que infieren de los actos de la Autoridad, esto es de los requerimientos de información, las reiteraciones, demás diligencias y reuniones con la Autoridad Investigadora, las cuales los relacionan con: *"...los servicios de boletaje que VBC y ETK ofrecen a terceros promotores y propietarios, operadores y/o programadores de inmuebles, y la operación y administración de inmuebles que Operadora e ICESA detentan."*

En particular, centran su atención en las cláusulas de exclusividad de los Contratos para la prestación del Servicio de Boletaje como los que VBC y ETK suscriben con terceros promotores y operadores de Inmueble, y sobre la operación y administración de inmuebles para espectáculos públicos en el número de inmuebles que Operadora e ICESA (sic) operan en la Ciudad de México.

Con base en lo anterior, los Solicitantes ofrecieron tres tipos de compromisos: (i) “A. *Compromiso de Eliminación de Exclusividades VBC y ETK con Terceros*”; (ii) “B. *Compromiso de Desarrollo e Implementación de un Código de Conducta*”; y (iii) “C. *Compromiso de No Concentración de Inmuebles*”.

Sobre el Compromisos de Eliminación de Exclusividades VBC y ETK con terceros, tanto para promotores y operadores, este compromiso de acuerdo con las partes aplica tanto de acuerdo a las propuestas de las partes... aplica tanto para contratos vigentes como para contratos futuros en Terceros Inmuebles y Terceros Promotores para la prestación del Servicio de Boletaje.

Los detalles se encuentran más detallados en la Ponencia. Asimismo, los Solicitantes se comprometen a eliminar cláusulas relacionadas con la exclusividad, los detalles de ello, también lo dejo en la Ponencia que se circuló con oportunidad.

Los Solicitantes proponen que dichos compromisos tengan una vigencia de cinco (5) años y que incluyan ciertas excepciones como, por ejemplo, menciono solamente una para... como ejemplo, que los inmuebles que llegaran a ser propiedad de arrendador, de... ¡perdón! Repito, que los inmuebles que llegaran a ser propiedad de, arrendadas por, administradas por, operadas por y/o cuya programación sea administrada por CIE o cualquiera de sus subsidiarias en el futuro, se continuarán utilizando los sistemas de boletaje de CIE y/o sus subsidiarias según corresponda.

También, los Solicitantes refieren que los Compromisos de CIE sus subsidiarias presentes y futuras, VBC y ETK se encuentran sujeta[s] al cumplimiento de lo que llaman posibilidad de continuar participando activamente en el mercado y a la admisión y resolución favorable por parte del Pleno de la Comisión de la Solicitud de Dispensa y cierre del expediente.

Respecto al primer punto, este incluye la posibilidad de seguir poniendo a disposición de los usuarios, una oferta integral que incluya todos los servicios con los que cuenten; y segundo, poder otorgar incentivos por el uso dicho servicio de boletaje.

Respecto del compromiso de eliminación de exclusividades, se hacen los siguientes comentarios y propuestas principales, otras de menor relevancia se presentan en la Ponencia.

Primero, ya están... entrando a la discusión sobre estos compromisos, un riesgo que surge en los temas de eliminación de exclusividades en los contratos de suministro es su posible sustitución con prácticas o instrumentos alternativos que busquen el mismo resultado al de las exclusividades. Al respecto, considero que existe la posibilidad de mantener cerrados los diferentes inmuebles a la

competencia en el Servicio de Boletaje a través de la firma de contratos con los inmuebles por parte de CIE.

Este tipo de contratos podrían ser una alternativa a los contratos de exclusividad en los servicios de boletaje en los inmuebles liberados, dado que en los compromisos propuestos por los Solicitantes dichas figuras se encuentran contempladas como excepciones a la eliminación de las exclusividades en los contratos, existe una tendencia del CIE a la integración de sus servicios y finalmente, sería factible implementar versiones simplificadas de contratos que permitan que su costo sea bajo.

De hecho, la propuesta de compromisos deja entrever que los Solicitantes identificaron dicha preocupación, al proponer restricciones para la integración a CIE de nuevos inmuebles para grandes eventos; es decir, con aforo de más de quince mil espectadores, conocido como “Compromiso de No Concentración de Inmuebles”, que después lo menciona.

Para inmuebles de menor aforo no existe una propuesta similar; si bien es posible que la oferta en este tipo de inmuebles de menores dimensiones sea mayor, considero que se mantiene el riesgo de que CIE establezca una política activa de adquisición de inmuebles a través de contratos de arrendamiento... a través de estos contratos con los inmuebles, que le permita mantener su situación previa a los Compromisos.

Otro punto que quiero discutir respecto a los Compromisos es... continuando con el riesgo de sustitución de las exclusividades con prácticas o instrumentos alternativos que den el mismo resultado al de las exclusividades, en adelante discuto el posible efecto del esquema de incentivos propuesto por los Solicitantes.

Es conocido en la práctica y en literatura especializada que bajo ciertas circunstancias los esquemas de incentivos, por ejemplo, descuentos, pueden tener efectos de desplazamiento de competidores, o constituirse como barreras a la expansión o a la entrada.

Así, para cualquier esquema de incentivos, en el presente caso con el objetivo expreso de los Solicitantes de sustituir los contratos de exclusividad, debe analizarse sus características y ponderar sus posibles efectos en el mercado.

Al respecto, considero que no es posible ligar el compromiso de eliminación... de eliminar las exclusividades del boletaje con la aceptación del esbozo de esquema de incentivos que presentan los Solicitantes, esto, debido a que, con la información proporcionada por los mismos, no es posible evaluar sus efectos en el mercado, hay falta de claridad respecto de los criterios de asignación del esquema de incentivos y falta de información sobre la forma en la que se implementará hacia el futuro. En ese sentido, considero que estaríamos en posibilidades en señalar los

efectos de dichos esquemas, y por tanto imposibilitados en ligar dicho esquema a la condición de eliminación de exclusividades. Amén de que considero en lo particular que, estos esquemas son adyacentes al Compromiso y no una condición para que el Compromiso se cumpla una vez que se acepta en el caso de los Compromisos de exclusividades.

No obstante lo anterior, dado el carácter de instrumento principal para mantener la participación de mercado de los Solicitantes, reconozco que resulta de suma importancia establecer mecanismos de monitoreo que permitan conocer las características de dicho esquema conforme se vaya definiendo, con el fin de eventualmente identificar oportunamente sus posible efectos en el mercado. Lo anterior en el entendido de que la Comisión se reserva en cualquier momento sus facultades de investigación de posibles prácticas monopólicas en que puedan incurrir los Solicitantes.

Ya pasando... respecto al Compromiso B, de *Compromiso de Desarrollo e Implementación de un Código de Conducta*.

El escrito de Solicitud señala una propuesta respecto al Desarrollo e Implementación de un Código de Conducta, centrando en temas de competencia que incluye: (i) preparación del Código de Conducta; (ii) un comunicado interno; (iii) disponibilidad del Código de Conducta; y (iv) talleres de capacitación a sus empleados.

Al respecto, considero que es muy recomendable la implementación y desarrollo de este tipo de medidas, pero no al grado que ose en ser objeto de seguimiento por parte de esta Autoridad, sino que es a criterio y a interés de los Solicitantes.

Respecto al Compromiso C, el *Compromiso de No Concentración de Inmuebles*, en el Escrito de Solicitud, los Solicitantes señalan lo siguiente:

"[...] CIE, OCEN, Operadora e ICES [] se comprometen a abstenerse de incrementar su infraestructura actual mediante la adquisición de la titularidad de derecho alguno de propiedad, uso, goce, posesión, administración operación y/o programación exclusiva de inmuebles actualmente existentes, o que sean desarrollados por terceros, para la realización de espectáculos públicos en la Ciudad de México, con un aforo igual o superior a 15,000 espectadores, por un periodo de 5 años, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio por el que la Comisión tenga por recibida la aceptación por parte de CIE, OCEN, Operadora e ICESA, respectivamente, de la resolución que emita el Pleno en relación con la presente solicitud de dispensa." Hasta aquí cierro la cita.

En la propuesta se hace acotaciones a dichos Compromisos y, además, se señala que, el esquema de verificación de este Compromiso quedaría a cargo de un Auditor Externo.

Comentado en general este Compromiso de No Concentración de Inmuebles con aforo mayores a quince mil [espectadores], considero que atiende favorablemente las preocupaciones planteadas en este... en la ponencia sobre el compromiso de eliminación de exclusividades y el riesgo de sustituir el riesgo de los contratos con inmuebles que los colocara bajo el puesto de excepción; así, de acuerdo con el análisis, considero que el Compromiso resulta viable e idóneo.

Respecto a la figura del Auditor Externo, considero que es un compromiso necesario, debido a que existen mecanismos más simples para verificar el cumplimiento del Compromiso de no Concentración.

Ahora, sobre la vigencia de los Compromisos, los Solicitantes han propuesto una vigencia de los compromisos equivalente a cinco años, tanto para el tema de la eliminación de las exclusividades como para la parte de no concentración.

Al respecto, considero que, dada la naturaleza de este mercado, con relaciones de este mercado, posiblemente cinco años no sean suficientes para observar cambios en el mercado que permitan suponer que el restablecimiento de exclusividades en los servicios de boletaje por parte de CIE en ese momento pueda ya no representar riesgos a las condiciones de competencia del mercado.

En conclusión, recomiendo al Pleno de esta Comisión rehacer... se recomienda que el Pleno de esta Comisión rechace los compromisos tal como lo plantean los Solicitantes. Asimismo, aceptar la solicitud de dispensa bajo la condición de que los Solicitantes acepten los compromisos que cumplan con el sentido de lo señalado anteriormente que en resumen modifica la propuesta original de los Solicitantes en los siguientes aspectos sustanciales:

1. Desvincular el Compromiso de Eliminación de las Exclusividades en los contratos de Servicio de Boletaje de la aceptación por parte de esta Autoridad del esquema de incentivos.
2. Declarar en general como viables e idóneos el Compromiso de Eliminación de Exclusividades en el Servicio de Boletaje y el Compromiso de No Concentración.
3. Quitar como excepción a la Eliminación de las Exclusividades a los inmuebles que llegaran a ser administrados por, operados por y/o cuya programación sea administrada por CIE o cualquiera de sus subsidiarias en el futuro.
4. Dada la escases de información... no a realizar un... un análisis de viabilidad en términos del esquema e idoneidad en términos del esquema de incentivos propuesto.

5. Requerir a los Solicitantes que informen sobre los esquemas de incentivos que vayan implementando a partir de la presentación de los contratos que celebren con sus clientes.
6. Señalar que el Desarrollo e Implantación del Código de Conducta es benéfico para el cumplimiento de Compromisos por parte de CIE, pero no será materia de seguimiento por parte de la Comisión.
7. Señalar que no es idóneo el compromiso del Auditor Independiente como intermediario de los reportes entre CIE y la Comisión.
8. Establecer una vigencia de los compromisos por diez (10) años con la posibilidad de que en cinco (5) años los Solicitantes puedan armar su caso y solicitar a la Comisión una revisión de las condiciones de mercado para determinar si existen condiciones para eliminar el Compromiso de Eliminación de Exclusividades, únicamente para el caso del Compromiso de No Concentración, la propuesta es mantenerlo cinco (5) años.

Y eso sería principalmente los cambios sustanciales que se proponen a la propuesta. Muchas gracias.

APP: Muchas gracias Comisionado por la lectura de su ponencia y este importante esfuerzo.

Pregunto ¿si alguien tiene comentarios sobre la propuesta de ponencia que nos presenta el Comisionado Martínez Chombo?

Comisionado Faya.

ARF: Gracias Comisionada.

Comentar que, desde un inicio mi preocupación ha sido y sigue siendo que la desarticulación formal de las exclusividades que se daría a través de todas las modificaciones contractuales podría ser sustituida por otros mecanismos que generen exclusividades de facto, y sobre todo cuando los Solicitantes han sido enfáticos en el hecho de que, para competir en este mercado, que aseguran es dinámico y competido, tienen que ofrecer incentivos. Entonces, es muy importante que para que el efecto restaurativo sea pleno, el compromiso sea eliminar las exclusividades, pero que también no sean sustituidas por otros mecanismos que pudieran generar un cierre sistemático del mercado en este eslabón de la venta de boletaje, por lo menos automatizados. Entonces, es muy importante hacérselo saber a los agentes económicos, que sepan que no basta meramente con hacer las modificaciones contractuales, sino que también tendrán que ser sumamente cuidadosos en las maneras y esa es una obligación, una responsabilidad que les compete a ellos, sumamente cuidadosos en la manera como usen, apliquen los incentivos, y por eso cobra especial relevancia la propuesta del Comisionado

Ponente de que se establezca un reporte de los esquemas de incentivos, si yo diría, no solo de los esquemas de incentivos, si no con el suficiente nivel de desagregación para que esta Autoridad sepa, sin hacer calificaciones cada vez que reciba los reportes, de la manera en cómo los incentivos han estado aplicando entre los distintos operadores de inmuebles y los distintos promotores.

Entonces, haciendo esta aclaración y si así más o menos en esos términos, entonces estaría a favor de votar... a favor de la propuesta de los Compromisos, haciendo también una aclaración que quedaría mi voto concurrente, yo no estoy de acuerdo en la parte de establecer límites a la ocupación adicional de infraestructura de inmuebles en la Ciudad de México, porque de cierta forma, podría limitar el crecimiento orgánico y legítimo de la empresa, y principalmente porque el efecto restaurativo, lo veo más distante, más especulativo en este caso. Entonces, me desvaría de esa parte nada más en particular, pero calificaría como jurídica-económicamente viables e idóneos los demás Compromisos.

En el tema del Código de Conducta, completamente de acuerdo con el Ponente, hacer la aclaración también de que este tipo de programas, pueden ser implementados en la práctica de maneras muy distintas, y no es para nosotros posible apreciar cual podría ser el efecto de ese plan. En adicional a los comentarios que atinadamente señala en el proyecto, de que son medios subsidiarios los que pueden obligar para cumplir las obligaciones, pero no están directamente vinculados con la práctica o conducta que fue objeto de la investigación.

Eso sería todo por mi parte Presidenta. Gracias.

APP: Muchas gracias Comisionado.

Comisionado Moguel.

MMG: Sí, muchas gracias.

Yo estoy en principio de acuerdo con el proyecto en el sentido de que, el Código de Conducta no tiene efecto restaurativo por sí solo. Sin embargo, creo que es parte del Compromiso que está asumiendo la empresa, no solo esta empresa que... sino todo el grupo económico y entonces a mí me parece importante darle seguimiento a esto. Es un Compromiso que ellos ofrecen y por lo tanto yo me apartaría ahí del proyecto de resolución en el sentido de que no es necesario darle seguimiento.

Y por otro lado, yo creo que como están armados los Compromisos es como se están aceptando, y me parece que es suficiente los cinco (5) años que se proponen los agentes económicos, y por lo tanto; también me aparto del criterio en el sentido de que sean cinco (5) [años] para inmuebles y diez (10) años para boletaje. Gracias.

APP: Ok, entonces sobre la mesa esta...

MMG: ¡Perdón! Y por todo lo demás estoy de acuerdo.

APP: Muy bien.

¿Alguien más tiene comentarios?

Comisionado Martínez Chombo.

EMC: Sí, yo quisiera comentar nada más el Compromiso de No Concentración de Inmuebles, eso se refiere a la concentración de inmuebles actualmente existentes, eso no impide que los Solicitantes puedan generar nueva oferta. Esto para que quede claro. Muchas gracias.

APP: Gracias.

Además, no solamente es... concentración existente de más de ciento cincuenta mil de aforo en la Ciudad de México... quince mil ¡perdón! Más de quince mil de aforo en la Ciudad de México.

Muy bien, como no veo más comentarios, preguntaría ¿quién está a favor de la ponencia en lo general?

Creo que aquí hay voto de unanimidad considero, Secretario Técnico, y por favor corrijanme los Comisionados... que el Comisionado Faya haría un comentario... un voto concurrente, respecto de la restricción de concentración de inmuebles existentes en la Ciudad de México con más de quince mil de aforo, y que el Comisionado Moguel haría lo respectivo respecto a dos temas, uno es el Código de Conducta, que digamos él considera que debe ser parte del paquete de Compromisos, y respecto a los años de vigencia de estos Compromisos, él propone que sean cinco (5) años en total, y la Ponencia y los demás que no mencionamos al respecto, estamos por cinco (5) años en términos de la concentración, restricción de concentración de inmuebles existentes en la Ciudad de México con aforo más de quince mil, y diez (10) años a la exclusividad.

Sí, bueno y me parece que el tema de incentivos es relevante y de engrose, diez años... diez años el tema... ¡perdón! Diez años con revisión a cinco [años] en el tema de las exclusividades.

¿A favor todos de lo que comente, en términos de la votación general y de los votos concurrentes de los Comisionados... el voto en contra del Comisionado... a ver en contra o concurrente...

Comisionados, vuelvo a reiterar, hay aquí por unanimidad votos en lo general, con señalamientos en contra del Comisionado Faya, respecto a un punto en particular que tiene que ver con las concentraciones de los inmuebles en la Ciudad de México,

y voto en contra en dos temas en particular del Comisionado Moguel, respecto al tiempo que duran las condiciones (sic) y respecto a que el Código de Conducta no sea parte del paquete de condiciones (sic).

Muchas Gracias.

Entonces, ahora pasmos al siguiente tema del orden del día.

El tema que continua es un Asunto General, es la presentación, discusión y, en su caso, determinación sobre el Dictamen sometido a consideración del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, por el titular de la Autoridad Investigadora de esta COFECE, en términos del artículo 78 de la Ley Federal de Competencia Económica. Es el asunto IO-005-2016.

Aquí, aclaro, la Comisionada Hernández no está en la sala, la Comisionada Hernández no está en la sala justamente porque ella esta excusada también de conocer de este asunto.

Secretario Técnico, le cedo la palabra para que haga un comentario sobre este asunto. Por favor.

Fidel Gerardo Sierra Aranda (FGSA): Gracias Comisionada Presidenta.

Sí, se somete a su consideración el acuerdo de emplazamiento con el Dictamen de Probable Responsabilidad (DPR), emitido por el titular de la Autoridad Investigadora el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, en el expediente IO-005-2016, a diversas personas morales por la probable comisión de prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 9 fracción IV de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa dos, cuya última reforma fue publicada en el diario oficial el nueve de abril de dos mil doce; y a diversas personas físicas por haber actuado en representación de personas morales respecto de las prácticas señaladas.

En este aspecto, dado que la Autoridad Investigadora considera que existen elementos suficientes en el DPR para determinar la probable comisión de prácticas monopólicas absolutas, el proyecto del acuerdo que se propone, entre otras cosas ordena emplazar a los presuntos responsables señalados por la Autoridad Investigadora en términos del artículo 78, fracción I, de la Ley Federal de Competencia Económica vigente.

Asimismo, en el acuerdo se aperciben a los emplazados y se requiere información para poder determinar su capacidad económica. Muchas gracias.

APP: Muchas gracias Secretario Técnico, pues como escucharon, la propuesta es que se ordene el emplazamiento de este asunto.

Bueno, pues estamos de acuerdo en que se ordene el emplazamiento.

Entonces, ¿quién estaría a favor que se ordene el emplazamiento?

Aquí hay unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

Pues con esto hemos dado por desahogada la agenda del día de hoy, de esta sesión número treinta y cinco del Pleno de la Comisión.

¿Alguien tiene algún otro comentario?

No hay comentarios. Muy bien.

Muchas gracias a todos, damos por terminada la sesión de hoy.

Gracias.